



Contenido

1. DESCRIPCION O CONTENIDO DE LA POLITICA	2
2. OBJETIVO GENERAL	3
2.1. Objetivos Específicos	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. COMPONENTES	7
5. CAMPO DE APLICACIÓN	7
6. COMITÉ DE CONCILIACIÓN	8
7. LINEAMIENTOS.....	8
7.1. DIAGNÓSTICO	8
• DIAGNÓSTICO LITIGIOSO DE LA ENTIDAD	9
• DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO	9
• TEMAS RECURRENTE EN LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA ENTIDAD	9
7.2. ESTRATEGIAS.	10
• ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	10
• ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	12
7.3. INDICADORES.....	14
8. BIBLIOGRAFÍA/CIBERGRAFÍA	15
9. MODIFICACIONES/ACTUALIZACIONES.....	15
10. APROBACIÓN	15

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

1. DESCRIPCION O CONTENIDO DE LA POLITICA

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Yarumal ha sido sujeto pasivo de demandas, algunas de las cuales han culminado en fallos desfavorables a los intereses patrimoniales de la entidad, situación que evidencia la necesidad de formular e implementar acciones estratégicas tendientes no solo a minimizar, sino también a prevenir ocurrencias de acciones u omisiones que puedan vulnerar los derechos de los administrados y la consecuente generación de daños antijurídicos.

Por lo tanto, constituye un imperativo la adopción de un documento en el cual se formule, implemente y evalúe una política de prevención del daño antijurídico enfocada a la observancia permanente de la normativa vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los servidores de las diferentes dependencias.

Esta política de defensa Jurídica presenta entonces un marco normativo, el diagnóstico, las acciones preventivas que han sido adoptadas y los mecanismos dispuestos para hacer el seguimiento y la evaluación.

El instrumento da cuenta del estudio y análisis de las causas de daño antijurídico que han sido identificados en la actividad litigiosa de la institución como también aquellas que son potenciales; es decir, que no se han materializado, lo que ha implicado la generación de acciones preventivas y correctivas que deben ser implementadas como estrategia práctica para la efectiva prevención del daño antijurídico.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos generales para prevenir la ocurrencia de situaciones generadoras de daño antijurídico, en aras de proteger el patrimonio del Hospital San Juan de Dios de Yarumal.

2.1. Objetivos Específicos

- Identificar las causas de daño antijurídico que se puedan derivar de las acciones u omisiones de la entidad en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas.
- Establecer las estrategias y acciones de prevención del daño antijurídico tendientes a prevenir y/o reducir eventos generadores de litigiosidad en contra de la entidad.
- Definir las estrategias de implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención del daño antijurídico.

3. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 prescribe: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 90, la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, así: *la constitución Política de Colombia señala que el Estado es responsable* “por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión”; y que “en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

En virtud de lo expuesto, el daño puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro, la acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico al particular.

Al respecto, la Sentencia C-333 de 1996 MP Julio César definió el DAÑO ANTIJURIDICO así:

El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública. Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administradores frente al actuar del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se encuentra justificada por título jurídico valido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

Ley 446 de 1998 “conciliación”

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

El artículo 75 de la ley mencionada dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comité de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

La ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; norma aplicable al Hospital San Juan de Dios de Yarumal, por expresa disposición del artículo 2° dada su calidad de entidad pública de carácter especial, Empresa Social del Estado.

El Código en mención estableció que las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Señaló a su vez las formas como en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente: por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades, oficiosamente.

Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”

El Estatuto Anticorrupción, estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en lo relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el decreto 734 de 2012.

Decreto 019 de 2012 “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”:

El decreto en mención, señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02
			FECHA: 27/05/2025

derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas, como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

Advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”:

Cuyo principal objetivo es actualizar el procedimiento administrativo incluyendo el buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el fortalecimiento de la función unificadora del Consejo de Estado como tribunal de cierre de la jurisdicción contencioso administrativo, la posibilidad de emitir sentencia de manera anticipada en cumplimiento de unos presupuestos legales, entre otras modificaciones a la Ley 1437 de 2011.

Ley 2213 de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

Cuyo principal objetivo es adoptar legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación”

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

4. COMPONENTES

El Plan de Defensa Jurídica se estructura en cuatro (4) componentes que describen las normas, el diagnóstico, estrategias de prevención y los mecanismos de seguimiento y evaluación, que se realizarán como unas de las labores encomendadas al direccionamiento jurídico que brinda la oficina jurídica de la institución; de tal forma que a través de las estrategias y acciones de prevención se contribuya a evitar la materialización de hechos generadores de daños y a ofrecer soluciones a las falencias que ocasionen reclamaciones en contra de la entidad.

El primer componente se refiere al marco normativo desde el cual surge el deber de elaborar el plan de prevención del daño antijurídico y la formulación de las políticas de prevención del mismo.

En el segundo componente se describe el diagnóstico; es decir, la situación actual de la entidad, que permite identificar las principales causas de daño antijurídico y su probabilidad de ocurrencia. En el diagnóstico litigioso se identifican las causas de las demandas instauradas en contra del Hospital cuyos procesos han culminado con fallos adversos a los intereses patrimoniales. En el diagnóstico administrativo, se determinan las falencias en las actuaciones administrativas que podrían dar lugar a demandas.

En el tercer componente se enuncian estrategias de prevención del daño antijurídico que deben implementarse para minimizar los riesgos de materialización de causas de daños antijurídicos, identificados al analizar la actividad litigiosa y administrativa de la entidad. Este punto es el eje central y articulador de todo el plan, ya que a través de las estrategias de prevención es que se garantiza que las actuaciones de la institución estén ajustadas al ordenamiento jurídico.

En el cuarto y último componente se plantean las estrategias de socialización, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención diseñadas e implementadas.

5. CAMPO DE APLICACIÓN

Establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que, con las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas dependencias y procesos de la entidad se pueden generar hechos que vulneren el régimen jurídico aplicable, y como consecuencia, el detrimento del patrimonio público.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

El artículo 90 de la Carta Política consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables. En tal virtud, es responsabilidad del Estado no solo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también el ejercicio de una actuación regular o lícita, pues lo relevante es que se cause injustamente un daño a una persona.

6. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 1, establece la modernización de la gestión municipal, dentro de la autonomía que la Constitución y la ley les reconocen. Para cumplir con esta modernización, se promueve la conciliación como mecanismo de solución de controversias. En particular, el artículo 47, en su párrafo 2: en los municipios de 4°, 5° y 6° categoría y para los efectos que tratan los artículos 46 y 48 de la presente ley, el comité de conciliación lo conformará solo el alcalde (gerente entidad pública descentralizada), el jefe de la oficina jurídica a quien se le asigne la función de la defensa jurídica del municipio (ente descentralizado) y el encargado del manejo del presupuesto.

Funciones del Comité de Conciliación:

El Comité de Conciliación es un órgano que se encarga de formular y ejecutar políticas de prevención de daños antijurídicos y de diseñar las políticas generales para la defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

A través del Comité de Conciliación se busca tener una forma más eficiente y ágil de resolver los conflictos que puedan surgir entre las entidades municipales y descentralizadas y otros sujetos, promoviendo una gestión institucional moderna y transparente.

7. LINEAMIENTOS

7.1. DIAGNÓSTICO

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

EL diagnóstico comprende la descripción de la situación actual de la entidad, desde dos perspectivas; la litigiosa y la administrativa. Se identifican las causas de las demandas instauradas en contra de la entidad y por las cuales ha sido condenada (causa materializada) y las actuaciones administrativas que puedan causar daño antijurídico; es decir, causas potenciales que aún no se han materializado.

El diagnóstico es la base o el fundamento sobre el cual se construyen las estrategias o acciones de prevención, de tal forma que se disminuyan los litigios y se minimicen los riesgos de causar daño antijurídico en las actuaciones.

- **DIAGNÓSTICO LITIGIOSO DE LA ENTIDAD**

Frente a los hallazgos identificados en la matriz de riesgos de la entidad y que eventualmente podrían llegar a materializar un daño antijurídico, se identifica de forma generalizada la necesidad de realizar una actualización periódica al normograma institucional, pues este instrumento constituye una herramienta fundamental de consulta por parte de las áreas y dependencias.

- **DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO**

Para la elaboración del diagnóstico administrativo, fue tomado como insumo el mapa de riesgos de la entidad, puesto que en el mismo es posible identificar causas potencialmente generadoras de daño antijurídico.

Luego de dicha identificación y de acuerdo con los puntos de control establecidos para cada uno de los riesgos, se procederá a realizar seguimiento periódico por parte del comité de conciliación de la entidad, toda vez que dichas acciones previenen, mitigan o eliminan el daño antijurídico.

- **TEMAS RECURRENTE EN LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA ENTIDAD**

Falla en el servicio Médico

En estos casos se reclama la responsabilidad extra contractual y patrimonial del Estado por fallas en la prestación del servicio médico, responsabilidad que se traduce en la obligación que tiene el Hospital, como ente público que es, de reparar los daños antijurídicos que llegue a ocasionar cuando lesiona con la actividad u omisión de su personal asistencial el interés de un bien jurídicamente tutelado.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

En este tipo de demandas contra la institución que cursan por el medio de control de Reparación Directa, se argumenta la omisión o prestación deficiente del servicio, la pérdida de una oportunidad o chance por omisión o error, y la omisión de la debida y oportuna información al paciente sobre los riesgos de las intervenciones o procedimientos que se le realizaron.

En tales términos se pretende que el Hospital responda patrimonial y extracontractualmente por la muerte o el daño en la salud de una persona por falla en el servicio aduciendo que la prestación asistencial al paciente no le fue brindada de manera diligente, utilizando todos los medios técnicos y científicos de los que debe disponer y vulnerando con ello su derecho a la asistencia en salud.

Sin embargo, como la configuración de la responsabilidad por falla en la prestación del servicio médico requiere la demostración de la existencia del daño y el nexo de causalidad entre el daño y la actividad asistencial que se realiza, la estrategia de defensa de la entidad ha consistido en desvirtuar la culpa de la institución haciendo uso de los medios probatorios posibles: documentales, testimoniales o periciales, especialmente aportando las historias clínicas debidamente diligenciadas, los testimonios médicos y técnicos del personal asistencial pertinente, y solicitando a costa del Hospital la rendición de experticias médicas o de otros profesionales de la salud a fin de que se esclarezca si la actividad asistencial cuestionada se realizó o no de conformidad con la lex-artis.

Así mismo, se esgrime y prueba en los procesos judiciales el cumplimiento de las guías y protocolos para la atención de las distintas patologías y procedimientos, la experiencia e idoneidad del personal de la salud, y los análisis y demás estrategias que se han implementado en el Hospital para evitar la ocurrencia de eventos adversos en el tratamiento de los pacientes institucionales.

7.2. ESTRATEGIAS.

• ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Este es el eje central y articulador del plan, ya que a través de las estrategias de prevención se fortalece la gestión jurídica en todos los procesos de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Yarumal, y se garantiza que las actuaciones estén ajustadas al ordenamiento jurídico.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

Teniendo en cuenta que los hechos a prevenir deben priorizarse para enfocar los esfuerzos en aquellos que representan mayor litigiosidad y pagos por concepto de condenas, en este componente se presentan propuestas de solución con el fin de prevenir el daño antijurídico.

Fallas en el Servicio Médico.

Ante la prevención del daño antijurídico en materia asistencial, la Oficina Jurídica elevará un comunicado a la Gerencia y a la Subgerencia Científica con el fin de que se requiera a los procesos y dependencias la permanente actualización y cumplimiento de las guías y protocolos para la atención de las patologías y procedimientos; se estará fortaleciendo permanentemente y sus acciones tendientes a evitar la ocurrencia de eventos adversos en el tratamiento de los pacientes institucionales y se realicen los planes de mejoramiento cuando estos se hayan presentado; se fortalezcan las rondas clínico-administrativas y de seguridad con el fin de que generen alarmas sobre la posible ocurrencia de fallas en la prestación del servicio; se insista al personal sobre la importancia de la buena relación médico paciente cimentada en una adecuada y respetuosa comunicación y en la observancia de su derecho a la información mediante la debida y oportuna obtención del consentimiento informado; la organización de reuniones clínico-administrativas para el análisis de las demandas referentes a cada servicio asistencial y sus efectos con respecto al personal de la salud y las finanzas institucionales, y el fortalecimiento de estrategias que se adelantan desde la Subgerencia Científica.

Debido Proceso Administrativo

La Corte Constitucional en sus sentencias se ha pronunciado con respecto al deber de garantizar el debido proceso en todas las actuaciones que adelantan las autoridades administrativas. En la sentencia unificada SU 772 de 2014 reiteró:

“entre los elementos más importantes del debido proceso, esta Corte ha destacado:” (i) la garantía de acceso a la justicia en libertad e igualdad de condiciones; (ii) la garantía de juez natural; (iii) las garantías inherentes a la legítima defensa; (iv) la determinación y aplicación de trámites y plazos razonables; (v) la garantía de imparcialidad; entre otras garantías”.

Específicamente en materia administrativa, la jurisprudencia de esta Corte ha establecido que los principios generales que informan el derecho fundamental al debido proceso se aplican igualmente a todas las actuaciones administrativas que desarrolle la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y en la realización de sus objetivos y fines, de manera que se garanticen “los derechos de defensa, de contradicción, de controversia de las pruebas y de publicidad, así como los principios de legalidad, de competencia y de correcta motivación de los actos,

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

entre otros, que conforman la noción de debido proceso. De esta manera, el debido proceso administrativo se ha definido como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”.

De lo expuesto hasta ahora y de la jurisprudencia citada, la Sala extrae estas conclusiones: i) el derecho al debido proceso administrativo es de rango constitucional, porque se encuentra consagrado en el artículo 29 superior; ii) este derecho involucra principios y garantías como el principio de legalidad, el de competencia, el de publicidad, y los derechos de defensa, contradicción y controversia probatoria, así como el derecho de impugnación; iii) por lo tanto, el derecho al debido proceso administrativo no existe solamente para impugnar una decisión de la Administración, sino que se extiende durante toda la actuación administrativa que se surte para expedirla y posteriormente en el momento de su comunicación e impugnación, y iv) el debido proceso administrativo debe responder no solo a las garantías estrictamente procesales, sino también a la efectividad de los principios que informan el ejercicio de la función pública, como lo son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así las cosas, todas los procesos o dependencias de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Yarumal, deben verificar que sus actuaciones se realicen bajo el estricto cumplimiento del debido proceso, de tal forma que no se llegue a causar daño antijurídico por vulneración a este derecho constitucional.

Direccionamiento Jurídico

La oficina Jurídica actualizará periódicamente el normograma institucional con el fin de realizar seguimiento a las decisiones adoptadas por las altas cortes de justicia en sede de unificación, y adicionalmente que dicha herramienta se convierta en el instrumento de consulta de las dependencias cuando se presenten inquietudes normativas.

Otras Acciones Preventivas

Fortalecer acciones de capacitación respecto a temáticas tales como: llamamiento en garantía y acción de repetición, así como el seguimiento permanente por parte de la oficina de control interno, al cumplimiento de los procesos establecidos y a las acciones que se propongan para la mejora.

• ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Gobierno Nacional, a través del Documento Conpes, señaló que con el fin de prevenir el daño antijurídico y procurar una correcta y eficiente atención de los litigios en contra de la Nación, se hacía necesario el fortalecimiento de las áreas de

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02 FECHA: 27/05/2025

apoyo jurídico de todas las entidades, en razón a que son estas las que soportan la defensa judicial de la organización que representan, por lo que se debe contar con perfiles profesionales acordes a la responsabilidad que genera la tarea encomendada.

Por lo tanto, a pesar de que las condenas de medio de control de Reparación Directa en contra del Hospital San Juan de Dios de Yarumal, han sido muy pocas, el objetivo de este documento es buscar reducir aún más las pocas condenas impuestas por los organismos judiciales, mediante políticas institucionales de seguridad del paciente, cumplimiento irrestricto de las guías y protocolos propios de la ciencia médica, que reduzcan la concreción de los riesgos y la incidencia del daño antijurídico, además de estrategias que mejoren la defensa jurídica del Hospital. Con la prevención se busca evitar la causación del daño antijurídico, por parte de la actividad de este ente de carácter especial denominado Empresa Social del Estado y por consiguiente, disminuir el volumen de las demandas que se puedan formular en contra del Hospital.

Corresponde al Comité de conciliación y defensa jurídica, la adopción de los correctivos necesarios para prevenir la materialización de los daños antijurídicos, así como establecer directrices que mejoren o corrijan la defensa de los intereses litigiosos de la entidad, y lo hace a través de la identificación de la causa más común en la que se sustenta las demandas que se formulan en contra de la institución, encontrándose como causa principal, el presupuesto inadecuado proceso de atención en salud y como residual aspectos asociados con temas laborales. Riesgos y causas que una vez identificados y analizados, permiten reconocer y registrar las áreas más críticas con mayor frecuencia de demandas, que permiten concentrar la atención en ellas para destinar y cubrir necesidades de capacitación y reentrenamiento que permitan la aplicación adecuadas de protocolos, guías y políticas de seguridad del paciente que nos posibiliten evitar errores e inadecuados procesos de atención en salud así como evitar fallas en las relaciones laborales administrativas de la entidad y manejo de personas, de las que se derivan las principales demandas institucionales.

La capacitación permanente en protocolos y guías institucionales de práctica clínica y de atención segura del paciente, así como en temas de responsabilidad civil, constituye uno de los principales aspectos que implementa la política de prevención del daño antijurídico, igualmente la divulgación de los principales riesgos de daño antijurídico presentados de manera periódica ante el comité y las diferentes áreas, que permiten conocer y precaver riesgos posteriores en el mismo sentido en las diferentes áreas en las que se presentan para reducir la litigiosidad, a su vez la defensa técnica adecuada y permanente en los procesos judiciales, acreditando la ausencia de falla y cumplimiento cabal y oportunos de protocolos y guías de práctica clínica, constituyen la materialización de la política de prevención del daño antijurídico que permitan evitar condenas.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02
			FECHA: 27/05/2025

La adecuada y oportuna asesoría legal que verifica y valida, el ajuste de todas las actuaciones del nivel gerencial y sus áreas, a los marcos legales aplicables al Hospital San Juan de Dios de Yarumal en todos los aspectos, constituye igualmente una actividad propia de la política de prevención del daño antijurídico.

En este componente se describen las actividades de seguimiento y evaluación que se deben adelantar para lograr el efectivo cumplimiento de las estrategias de prevención.

Las acciones concretas de prevención del daño antijurídico en el Hospital San Juan de Dios de Yarumal deberán ser implementadas por parte de cada proceso, área o dependencia responsable y el comité de conciliación efectuará el seguimiento a su implementación.

Como actividades permanentes, se deberán realizar las siguientes:

Análisis de las solicitudes de conciliación por parte del Comité de Conciliación, generando nuevas alertas sobre hechos que de forma reiterada estén generando reclamaciones a la entidad.

Revisión y análisis de nuevas causas de daño antijurídico.

Retroalimentación y acompañamiento a las diferentes procesos, áreas o dependencias en los temas jurídicos que lo requieran, bajo el marco de competencias de la oficina jurídica.

El contenido del presente documento es aprobado por parte del Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Yarumal, en virtud de las funciones que le fueron otorgadas por medio del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, y se adopta como plan de prevención de daño antijurídico, aclarando que el mismo podrá ser actualizado de forma permanente de acuerdo a los cambios normativos y jurisprudenciales, así como a la práctica judicial, respecto a los procesos de que sea parte la institución.

7.3. INDICADORES

- Porcentaje de reducción en las sentencias condenatorias en procesos donde se vea involucrada la entidad por malas prácticas médicas.
- Número de Capacitaciones realizadas/Número de capacitaciones programadas.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PO-03-001
			VERSIÓN: 02
			FECHA: 27/05/2025

8. BIBLIOGRAFÍA/CIBERGRAFÍA

El marco normativo que sustenta la formulación del plan de prevención del daño antijurídico lo integran las normas y directrices que el ordenamiento jurídico colombiano hacen referencia a la prevención del daño antijurídico. En este sentido, el fundamento principal lo integran la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1167 de 2016.

Asimismo, se han consultado las directrices, guías y manuales emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, sobre prevención del daño antijurídico como referentes de buenas prácticas.

9. MODIFICACIONES/ACTUALIZACIONES

Fecha	Versión	Paginas Afectadas	Descripción del cambio
07/10/2021	01	Todo el documento	Creación - Documento original.
27/05/2025	02	Todo el documento	Actualización del documento

10. APROBACIÓN

Actualización	Revisó	Aprobación
Diego Fernando Hernández	Jorge Armando Patiño Medina	Daniel Alcides Vergara Tobón
Asesor MIPG	Asesor Jurídico	Gerente